



Señor Juez, doy cuenta a usted del siguiente INCIDENTE DE DESACATO, presentado por **GUIDO RAFAEL MARCHENA DONADO** contra el representante legal de la entidad **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI- IGAC**, informándole que se recibió informe del IGAC sobre la apertura del incidente. Sírvasse Proveer. Soledad, mayo 31 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

RADICACIÓN: 2020-00127-00

ACCIONANTE: GUIDO RAFAEL MARCHENA DONADO

ACCIONADO: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante proveído del 9 de noviembre de 2020 se resolvió TRAMITAR como incidente el posible desacato observado por la entidad INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC a través de su DIRECTORA OLGA LUCIA LOPEZ MORALES, dentro de la Acción de Tutela presentada por el señor GUIDO RAFAEL MARCHENA DONADO.

La entidad accionada a través de su director LEONARD IVAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.099.707, presenta informe en el que manifiesta dar cumplimiento al fallo de tutela, indicando que a través de derecho de petición el señor Guido Rafael Marchena solicitó la realización del trámite catastral sobre el desglobo del predio ubicado en Malambo, y que una vez recibida la solicitud, fue remitida al funcionario del área de conservación, EMIGDIO ROCHA BATISTA, quien es el competente para realizar este tipo de actuaciones, de acuerdo al Manual de Procedimientos de la Entidad.

Indica que al momento de la realización del trámite, se observó que el predio sobre el cual solicita el trámite catastral, se encuentra ubicado en el Municipio de Malambo, en la cual hace una serie de precisiones indicando que el Área Metropolitana de Barranquilla, solicitó al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, convertirse en Gestor Catastral para los Municipios de Puerto Colombia, Malambo y Galapa, y que luego de realizada la solicitud, y con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, mediante Resolución 602 del 25 de junio de 2020, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) habilitó al Área Metropolitana de Barranquilla como gestor del servicio público catastral, que estará encargado de los municipios de Malambo, Galapa y Puerto Colombia, lo que incluye la entrega de toda la base de datos catastrales existentes en el

IGAC, por lo que, en estos momentos, la entidad que representa no cuenta con las herramientas para adelantar trámite alguno sobre estos Municipios, ya que los términos se encuentran suspendidos a través de resolución 882 de octubre de 2020, lo que imposibilita la realización del trámite.

El representante de la entidad accionada, hace saber que esta información fue puesta en conocimiento del accionante, a través de oficio con radicado 1082020EE5748, de fecha 27 de octubre de 2020, la cual fue enviada al correo electrónico por el aportado, anexando un pantallazo del correo enviado, pero sin anexar copia de la respuesta emitida, por lo que se hace necesario correr traslado de la misma al accionante a fin de que se pronuncie sobre el informe rendido.

En atención a lo anterior, de la contestación en cita se correrá traslado por el término de tres (03) días al accionante a fin de que se pronuncie sobre la misma.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico,

RESUELVE

CORRER traslado por el término de tres (3) días a la parte accionante GUIDO RAFAEL MARCHENA DONADO, del escrito presentado por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC a través de su DIRECTOR LEONARD IVAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Incidente de Desacato
Guido Marchena vs IGAC
Rad: 2020-00127-00

Código de verificación:

110486e8105a82a9d2b94e58af0506581ca3db2d99ee59336a901fdbb4439cf0

Documento generado en 31/05/2021 04:35:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>